



## ACUERDO No. CSJVAA22-23

04 de mayo del 2022

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando: *“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que mediante oficio No. 0214 del 02.05.2022, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día- 4:27 p.m.- el Doctor Oswaldo Martínez Peredo, solicita autorización para el cierre del Juzgado por el término de tres (2) días, 03,04 y 05 de mayo del 2022, *“...por cambio de titular en el cargo de Secretaria, tiempo durante el cual se realizará el correspondiente inventario físico y digital de procesos, si como el empalme con la sucesor del mencionado cargo...”*.

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el 04.05.2022, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial en especial debido al

cambio de secretario y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario en pro de la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, por los días 05 y 06 de mayo de 2022, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, por los días 05 y 06 de mayo de 2022, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

**Parágrafo:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

**ARTÍCULO 3°:** Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

**ARTÍCULO 5°:** El Doctor Oswaldo Martínez Peredo en calidad de Juez 11° Laboral del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 6°:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección

"Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Vicepresidente

Proyectó:ACF  
ACF/SVV

**Firmado Por:**

**Victoria Eugenia Velasquez Marin  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 1 Administrativa  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef071f3cc348fc85d07cae8c0ecf1c798206a830c12068744cdab66b4762b99**  
Documento generado en 04/05/2022 04:43:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**